CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO PERALTA SAUCEDO Y POR EL COORDINADOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, LA "SEDATU" REPRESENTADA POR SU TITULAR, ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO Y POR LA POR LA ENCARGADA PROVISIONALMENTE DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARINA ARVIZU MACHADO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El artículo 3 de la Ley de Planeación establece que por planeación nacional de desarrollo se entiende la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Así mismo, el artículo 9 establece que las dependencias y entidad de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

The second second

N.







DESARROLLO TERRITORIAL

En las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, numeral I denominado "Política y Gobierno" erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad párrafo quinto que señala: "En apego al marco legal, el gobierno federal eliminará los despachos inútiles, concentrará las funciones y tareas en las dependencias centralizadas...". Del mismo modo, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en lo sucesivo el "INAFED", se apegará al Programa Sectorial de Gobernación vigente, durante la ejecución de tales acciones.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, se auxilia de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dependencias que forman parte de la Administración Pública Centralizada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación, formular y conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal, así como diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

A el "INAFED", le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 118, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del

St











país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas.

Para el cumplimiento de sus objetivos y prioridades, resulta necesario conjuntar esfuerzos, formular, promover y vincular de manera coordinada, políticas y acciones para el desarrollo integral y sostenible de los municipios, específicamente de aquellos que integran las zonas metropolitanas del país, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales, a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Es prioridad del Gobierno Federal, impulsar mecanismos e instrumentos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación, participación y acuerdo que en el ámbito de su respectiva competencia, permitan la adecuada colaboración entre las autoridades federales, locales y municipales.

#### DECLARACIONES

- I. La "SEGOB" declara que:
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del RISEGOB.
- I.2. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Lic. Andrés Manuel López Obrador y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del RISEGOB.
- I.3. El Subsecretario de Gobierno Ricardo Peralta Saucedo, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el artículo 6, fracción IX, del RISEGOB.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado C, fracción I, 114, 117 y 118 del RISEGOB, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado, denominado "INAFED", al que corresponde formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración













Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales,.

- I.5. El Coordinador del "INAFED", Rafael José Cortés Gómez, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción V y 120, del RISEGOB.
- I.6. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Bucareli, Número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
  - II. La "SEDATU" declara que:
- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 20, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia.
- II.3. Su Titular, Román Guillermo Meyer Falcón, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

A









- II.4. El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, David Ricardo Cervantes Peredo, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, y 8, fracciones VI, inciso f) y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- II.5. La encargada provisionalmente del despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Carina Arvizu Machado, designada mediante Oficio No.I.100.A/355/2019, de fecha 1 de octubre de 2019, por el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Román Guillermo Meyer Falcón, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X, y 9 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de junio de 2018, mediante el que se da conocer el domicilio de las diversas Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México.

### III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.3. Se apegarán a las disposiciones contenidas en el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación.
- III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.









Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su participación en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer, de conformidad con el ámbito de sus respectivas atribuciones y la normatividad aplicable, mecanismos de colaboración entre la "SEGOB", a través de "INAFED" y la "SEDATU", para promover, vincular e implementar políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización, desarrollo municipal y desarrollo metropolitano, con el fin de favorecer el progreso de los gobiernos municipales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- En los términos del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán, dentro del ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable implementar de manera enunciativa más no limitativa, programas y acciones en materia de desarrollo municipal; desarrollo metropolitano; promover la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros; así como en materia de capacitación y asesoría en la elaboración de instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial de carácter municipal.

En lo particular y para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a:

### La "SEGOB" a través del "INAFED":

- a) Colaborar con la "SEDATU" en la organización de Grupos de Trabajó, a través de los cuales se definirán las estrategias para promover, vincular e implementar políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización, desarrollo municipal y desarrollo metropolitano.
- b) Brindar acompañamiento a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías, en el desarrollo de mecanismos que permitan la instrumentación del federalismo, la descentralización y el desarrollo

Cor







municipal y metropolitano, así como programas de profesionalización y capacitación de los servidores públicos locales.

- c) Proporcionar orientación a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías que integran las zonas metropolitanas del país, en a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales, alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación, a través de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM).
- d) Apoyar en la identificación y promoción de los programas que las Dependencias del Gobierno de México ofrecen a los municipios que integran las zonas metropolitanas del país, con la finalidad de brindar información puntual y oportuna, que les permita participar en los procesos de selección correspondientes y a su vez, consolidar sus capacidades institucionales en la atención de necesidades de la población.
- e) Participar, en la Red Metropolitana organizada por la "SEDATU", espacio diseñado como un mecanismo permanente de intercambio de información, experiencias y buenas prácticas metropolitanas.
- f) Participar en Foros, Encuentros, Talleres, Mesas, Cursos, Estudios, Diagnósticos, Conferencias y en general, en todo tipo de eventos organizadas por la "SEDATU", que tengan por objeto promover el desarrollo municipal y metropolitano.

#### "LA SEDATU":

- a) Colaborar con el "INAFED" en la organización de Grupos de Trabajo que se instalen con el propósito de definir las estrategias para promover, vincular e implementar políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización, desarrollo municipal y desarrollo metropolitano.
- b) Brindar acompañamiento a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías, en el proceso de integración, instalación y funcionamiento de las instancias de gobernanza en cada una de las zonas metropolitanas del país, así como asesoría y capacitación a través de talleres, foros y conferencias sobre temas metropolitanos.











- c) Proporcionar asistencia técnica a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías que integran las zonas metropolitanas del país, para la determinación de sus respectivas Agendas Metropolitanas, el manejo de los Lineamientos para proyectos, obras y acciones de interés metropolitano, así como en lo relativo a la Guía para la elaboración de los Programas de Ordenamiento Metropolitano.
- d) Apoyar a las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías que integran las zonas metropolitanas del país, en la identificación y promoción ante las instancias de financiamiento, de los proyectos metropolitanos que deriven de los procesos de planeación, en el marco de la operación y funcionamiento de las instancias de gobernanza metropolitana.
- e) Incorporar al "INAFED" en la Red Metropolitana, espacio diseñado como un mecanismo permanente de intercambio de información, experiencias y buenas prácticas metropolitanas.
- f) Participar en Foros, Encuentros, Talleres, Mesas, Cursos, Estudios, Diagnósticos, Conferencias y en general, en todo tipo de eventos organizadas por el "INAFED", que tengan por objeto promover el desarrollo municipal y metropolitano.

**TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO**. "LAS PARTES" acuerdan que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará una Comité Técnico, mismo que estará integrado por representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

## Por la "SEGOB"

#### Por la "SEDATU"

El o la Titular de la Coordinación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. El o la Titular de la Dirección General de Coordinación Metropolitana.







Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

La "SEDATU" informará a la "SEGOB" a través del "INAFED" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de mejora y ejecución del presente Convenio.
- c) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio;
- e) Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual, de las actividades desarrolladas;
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



R









**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la

Re









ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA.-** VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el 14 de septiembre de 2021.

**DECIMA PRIMERA.-** MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

All I











En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información que se utilice o se produzca con motivo de la ejecución del presente instrumento será considerada como información pública, y sólo podrá ser reservada, por excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Del mismo modo, en lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar las disposiciones que les resulten aplicables, conforme a la normatividad en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por Cuadruplicado en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2019.













DESARROLLO TERRITORIAL

POR LA "SEGOB"

POR LA "SEDATU"

LA SECRETARIA

**EL SECRETARIO** 

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**RICARDO PERALTA SAUCEDO** 

DAVIÓ RICARDO CERVANTES PEREDO

EL COORDINADOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

LA ENCARGADA
PROVISIONALMENTE DEL DESPACHO
DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ

CARINA ARVIZU MACHADO

Las firmas contenidas en la presente foja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el día 31 de octubre de 2019, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/1074/2019.